



## Transporte

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040042955**

de 09-09-2024



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte, con ocasión al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2247 de 2022 y se dictan otras disposiciones"

### LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.1.1 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que a través del artículo primero de la Resolución No. 20243040028275 del 24 de junio de 2024, se nombró en período de prueba la señora **CAROLINA SALAZAR OSPINA**, identificada con C.C. No. 52.690.642, en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del Ministerio de Transporte, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 03, empleo asignado al grupo Estratégico de Comunicaciones del Despacho del Ministro, ubicado la ciudad de Bogotá.

Que a su vez, en el artículo segundo de la referida resolución, se dio por terminado el nombramiento en encargo, efectuado por medio de la Resolución No. 20233040038215 del 06 de septiembre de 2023, a la servidora pública MARIA ELENA MARIN' OSPINA, identificada con C.C. No.51.820.281, en el empleo de carrera administrativa de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 03, asignado al grupo Estratégico de Comunicaciones del Despacho del Ministro; condición que se daría, a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomara posesión del empleo.

Que igualmente en el artículo tercero de la referida resolución, se dio por terminado el nombramiento en encargo, efectuado por medio de la Resolución No. 20243040005835 del 15 de febrero de 2024, al servidor público JUAN CARLOS CUERVO BENITEZ identificado con C.C. No. 79.270.066, en el empleo de carrera administrativa de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 12, asignado a la Subdirección Administrativa y Financiera, ubicada en la ciudad de Bogotá; condición que se daría, a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomara posesión del empleo.

Que dando cumplimiento al artículo sexto de la anterior resolución, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo "Grupo Notificaciones" de la Secretaría General del Ministerio de Transporte, mediante Oficio MT No. 20243040760761 del 02 de julio de 2024, comunicó a la señora **CAROLINA SALAZAR OSPINA**, el nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 03, asignado al grupo Estratégico de Comunicaciones del Despacho del Ministro, ubicado la ciudad de Bogotá; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto

1



## Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040042955

de 09-09-2024



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte, con ocasión al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2247 de 2022 y se dictan otras disposiciones"

648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el citado oficio, fue enviado el día 03 de julio de 2024, según certificado de comunicación electrónica, expedido por Servicios Postales Nacionales S.A.S con los Id de mensaje 225113 y 225116 a la cuenta de correo electrónico: carosalazarospina@gmail.com y caros7905ster@gmail.com.

Que mediante escrito radicado en el Ministerio de Transporte con el No. 20243031208882 del 23 de julio de 2024, la señora **CAROLINA SALAZAR OSPINA** informó de **manera extemporánea**: "(...) que acepto el nombramiento en periodo de prueba para el empleo de Profesional Universitario, código 2044, grado 03, asignado al Grupo Estratégico de Comunicaciones del Despacho del Ministerio de Transporte. Lamentablemente, **no pude dar respuesta de aceptación al nombramiento en los términos previstos** debido a una situación de fuerza mayor / (...) mientras que el plazo para responder a **la notificación vencia el 17 de julio de 2024**. (...) " NTF

Que el plazo legal para que la señora **CAROLINA SALAZAR OSPINA**, manifestara la aceptación o rechazo al nombramiento en período de prueba, en concordancia con la Ley, era del día 04 de julio al día 17 de julio de 2024.

Que mediante oficio radicado MT No. 20243460939661 del 08 de agosto de 2024, el Ministerio de Transporte, en comunicación a la señora **CAROLINA SALAZAR OSPINA**, indicó que: "(...) se comprueba de forma indubitable, que usted **no dio respuesta** a este Ministerio, sobre el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución MT No. 20243040028275 del 24 de junio de 2024, **en los términos estipulados** en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Por consiguiente, su manifestación escrita de aceptación del nombramiento del día 23 de julio de 2024, a la luz del ordenamiento jurídico vigente, **es extemporánea** y por lo tanto improcedente. (...)". NTF

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone que, la autoridad nominadora podrá derogar el nombramiento cuando: "(...) 1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.**" (NFT).

Que el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

2



## Transporte

### RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040042955

de 09-09-2024



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte, con ocasión al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2247 de 2022 y se dictan otras disposiciones"

establece:

**"ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"

Que de esta forma, un acto administrativo expedido válidamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995, Magistrado Ponente - Doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66:

*"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos".*

Que la Corte en esa oportunidad también manifestó:

*"La fuerza ejecutoria del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administrados".*

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015, exp. 19154, M.P. Hugo Fernando bastidas Bárcenas:

*"...dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)"*

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que ésta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto administrativo, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la



## Transporte

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040042955**

de 09-09-2024



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte, con ocasión al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2247 de 2022 y se dictan otras disposiciones"

eficacia del acto.

Que en consideración a que la señora **CAROLINA SALAZAR OSPINA**, no dio respuesta a la comunicación de nombramiento efectuado mediante Resolución No. 20243040028275 del 24 de junio de 2024, en el plazo estipulado, se hace necesario conforme a la ley, (i) Proceder con la derogatoria del nombramiento en período de prueba y, teniendo en cuenta que el fundamento de hecho que motivó la terminación de los encargos, dispuesto en los artículos segundo y tercero del mismo acto, se hace procedente, (ii) Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de dichas disposiciones, en los términos del numeral 2º, del artículo 91, de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar**, el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. 20243040028275 del 24 de junio de 2024, a la señora **CAROLINA SALAZAR OSPINA**, identificada con C.C. No. 52.690.642, en el empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 03, asignado al grupo Estratégico de Comunicaciones del Despacho del Ministro, ubicado la ciudad de Bogotá, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar**, la pérdida de fuerza ejecutoria de los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 20243040028275 del 24 de junio de 2024, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado a la posesión de la persona nombrada en período de prueba, según la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO. – Remitir**, la presente resolución al Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar**, al Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través del aplicativo SIMO 4.0, la expedición del presente acto administrativo y al Grupo Notificaciones de la Secretaría General, publicar en la página web y Movilnet de este Ministerio.

**ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar**, el presente acto administrativo a la señora

4



# Transporte

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040042955**

de 09-09-2024



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte, con ocasión al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2247 de 2022 y se dictan otras disposiciones"


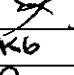
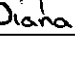
**CAROLINA SALAZAR OSPINA**, en la avenida carrera 48B No. 169 51 bloque 5 apto 409, de la ciudad de Bogotá y/o a los correos electrónicos caros7905ster@gmail.com y carosalazarospina@gmail.com; a los servidores públicos **MARIA ELENA MARIN OSPINA** a los correos electrónicos mmarin@mintransporte.gov.co y mhm382@hotmail.com y **JUAN CARLOS CUERVO BENITEZ** al correo electrónico jcuervo@mintransporte.gov.co.

**ARTÍCULO SEXTO.** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO**  
Ministra de Transporte

Aprobó	Claudia Helena Álvarez Sanmiguel	Asesora Despacho Ministra de Transporte	
Revisó	Karoll García Vargas	Secretaría General.	
	Karent Eliana Gutiérrez Varón	Contratista - Secretaría General	K6
	Diana Carolina Guarín Cortes	Subdirectora del Talento Humano	
Proyectó:	Libia Constanza Vargas Ulloa	Coordinadora Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa.	
	Diana Carolina Díaz López	Contratista Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa.	Diana O.